Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible



LA PLATA, 8 SEP 2017

VISTO el expediente Nº 2145-44332/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales Nº 11.723, N° 14.853, el Decreto N° 23/07, las Disposiciones Nº 765/14, N° 3005/14 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección Nº B 00122016 de fecha 29 de abril de 2014, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma QUIROLAC S.A. (CUIT N° 30-71035158-5), con establecimiento sito en el Acceso a Ruta N° 50 s/N° de la localidad de Facundo Quiroga, partido de 9 de Julio, cuyo rubro es Elaboración de productos lácteos, medida que recayó sobre la planta de tratamiento de efluentes líquidos conforme lo dispuesto por el artículo 69 bis de la Ley Nº 11.723, modificada por Ley N° 13.516;

Que dicha medida preventiva se convalidó mediante la Disposición N° 765/14 de esta Dirección Provincial;

Que con fecha 12 de diciembre de 2014 se le autorizó a retomar las actividades por un plazo de noventa (90) días a través de la Disposición N° 3005/14, a los fines de realizar adecuaciones;

Que la firma presentó documentación a modo de descargo con fecha 4 de marzo de 2015, el cual contenía avance de obra de la Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos;

Que el día 15 de marzo de 2017 se inspeccionó el establecimiento verificándose que la Planta referida se encontraba en funcionamiento, y que la firma se encuentra tramitando el permiso de vuelco ante la Autoridad del Agua;

Que el área técnica considera pertinente el levantamiento de la clausura preventiva;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley Nº 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo Provincial por la Ley Nº 14.853, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma QUIROLAC S.A. (CUIT N° 30-71035158-5), con establecimiento sito en el Acceso a Ruta N° 50 s/N° de la localidad de Facundo Quiroga, partido de 9 de Julio, cuyo rubro es Elaboración de productos lácteos, medida que recayera sobre la planta de tratamiento de efluentes líquidos, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION Nº 1 1 46 - 2017

LIC MICOLAS BARDELLA
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE